



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 4.201.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos de la Municipalidad de Alto Hospicio para el año 2025".
- VII. Memorando N° 981, de fecha 06 de junio de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno del Alcalde, dirigida a Alcaldía, que solicita autorización trato directo con "**Simma S.A.**"
- VIII. Memorando N° 1.107, de fecha 24 de junio de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita decretar trato directo con el proveedor "**Simma S.A.**" para el **servicio de reparación a polibrazo palfinger** en camión PPU: **SJVF-21**, marca Volkswagen, año 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que este vehículo cumple con funciones indispensables para el Municipio, puesto que es usado para apoyar en labores como la recolección de basuras en juntas de vecinos, limpieza de micro basurales, traslado de bateas, aseo de feria quebradilla, entre otras labores de la comuna a cargo de la Dirección de Medio ambiente Aseo y Ornato.
- II. Que se requiere hacer la reparación con la empresa representante de la marca palfinger, SIMMA S.A, para garantizar que los productos sean compatibles con la marca y estructura del equipo y para mantener obtener garantía del servicio ejecutado, de lo contrario podría afectar el correcto funcionamiento de este.
- III. Que, por lo tanto, para realizar este servicio con el representante de la marca en Chile y asegurar la compatibilidad de repuestos y garantía del servicio, es que se recurre al único Proveedor que puede brindar este servicio, la empresa Simma S.A.
- IV. Que, dicha contratación es debidamente justificado con la causal para la contratación excepcional directa con publicidad según artículo 71, punto 7, letra a), del decreto 661 del Ministerio de hacienda (reglamento Ley 19.886) y artículo 8 bis, letra f, punto 1 de la Ley 21.634 (Ley que moderniza la ley 19.886), en donde se indica que: Art. 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. Estos casos son: Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad,

necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con el proveedor "**Simma S.A.**" RUT 83.568.200-5, para el **servicio de reparación a polibrazo palfinger** en camión PPU: **SJVF-21**, marca Volkswagen, año 2023, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Simma S.A.**", por un monto total de **\$3.428.975.- (Tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos)**. IVA Incluido.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 121° del Reglamento de Compras Públicas, y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa.

6.- Impútese los gastos de la presente contratación a la siguiente cuenta 215.22.06.002.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVL
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico